



ILMO. AYUNTAMIENTO
DE
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO
(HUELVA)

Anuncio de baremación provisional de aspirantes de la categoría de Baloncesto.

Expediente nº: PREM BUBULCA

Procedimiento: Resolución, baremación Provisional de Aspirantes de la Categoría de Baloncesto.

Documento firmado por: el Secretario

ANUNCIO BAREMACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES DE LA CATEGORÍA DE BALONCESTO

Habiéndose aprobado por Resolución 1.092/2019 de 13 de noviembre de 2019, la baremación y prelación provisional de los aspirantes admitidos, del tenor literal siguiente:

"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA, BAREMACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES DE LA CATEGORÍA DE BALONCESTO

Vista la baremación llevada a cabo por el tribunal de selección de la bolsa de trabajo temporal de monitores deportivos de disciplinas específicas y genéricas, en la cual la baremación se llevará a cabo por el Excmo. Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado y cuya contratación que se llevará a cabo por la empresa municipal BUBULCA, S.A. en el marco de la encomienda de gestión llevada a cabo, de conformidad con las bases aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 625/2019 de fecha 23 de julio de 2019, y en uso de mis atribuciones,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente baremación y prelación para la bolsa específica de Baloncesto.

Nombre y Apellidos	Puntuación
Alfonso López Castaño	3.05
José Luís Garrido Gómez	2.05
Miguel Ángel Díaz López	1.60

SEGUNDO: Publicar la relación la baremación provisional de los aspirantes y prelación llevada a cabo por el Tribunal la Bolsa de monitor deportivo en categoría de Baloncesto, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Asimismo estará a disposición de los interesados en la página web de este Ayuntamiento; estableciendo un plazo de 5 días hábiles, desde la fecha del decreto, para la presentación de las alegaciones que estimen oportunos a su derecho."

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advirtiéndose que se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo.

No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponer el recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la citada Ley.



ILMO. AYUNTAMIENTO
DE
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO
(HUELVA)

El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de un mes, desde su interposición (artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

En Bollullos par del Condado, a 13 de noviembre de 2019.

El Sr. Secretario General,